

1 **M U N I C I P A L I D A D**

2 **LA CRUZ**

3  
4 Acta de Sesión Ordinaria # 11-2020, celebrada el día 13 de marzo del año 2020, a las  
5 17:00 horas, con la asistencia de los señores miembros:

6  
7 Blanca Casares Fajardo Presidente Municipal  
8 Marvin Tablada Aguirre Vicepresidente Propietario  
9 Carlos Ugarte Huertas Regidor Propietario  
10 Guiselle Bustos Chavarría Regidora Propietaria  
11 José Manuel Vargas Chaves Regidor Suplente en ejercicio  
12 Gloria Monestel Monestel Regidora Suplente  
13 Zeneida Quirós Chavarría Sindica Propietaria Santa Cecilia  
14 Mary Casanova López Sindica Propietaria La Garita  
15 José Reynaldo Fernández Vega Síndico Suplente de Santa Cecilia  
16 Sebastián Víctor Víctor Síndico Suplente La Garita  
17 Jorge Manuel Alán Fonseca Síndico Propietario de Santa Elena

18  
19 Otros funcionarios: Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal, Lic. Carlos Miguel  
20 Duarte Martínez, Secretario Municipal y con la siguiente agenda:

- 21  
22 1.- Revisión y aprobación de acta anterior: N° 05-2020 Extraord.  
23 2.- Correspondencia  
24 3.- Mociones  
25 4.- Asuntos Varios  
26 5.- Cierre de Sesión

27  
28 **ARTICULO PRIMERO**

29  
30 **REVISION Y APROBACION ACTA ANTERIOR**

1 **1.- Acta N° 05-2020 Extraordinaria en discusión:**

2

3 La señora Blanca Casares Fajardo, Presidente Municipal les dice, muy buenas tardes  
4 compañeros, después de la oración como de costumbre, hoy no nos acompaña 4l  
5 compañero regidor propietario Flore4ncio Acuña Ortiz, por lo tanto, entra elñ compañero  
6 José Manuel Vargas Cháves, con voz y voto.

7

8 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario les dice en esta acta los acuerdos  
9 tomados no quedaron en firme, con excepción del acuerdo N° 1-1-C y hasta hoy  
10 adquieren la firmeza, que el señor Secretario escuche los audios y corrobore que es  
11 cierto. Esa sería la colación. **APROBADO.**

12

13 Al no haber alguna otra objeción, queda aprobada y firmada Acta N° 05-2020  
14 Extraordinaria, con excepción de la corrección del señor Regidor Propietario Marvin  
15 Tablada Aguirre.

16

17

18

**ARTICULO SEGUNDO**

19

20

**CORRESPONDENCIA**

21

22 1.- Se conoce oficio N° ALDE-JS-023-2020 firmado por el señor Junnier Alberto Salazar  
23 Tobal, Alcalde Municipal de La Cruz, de fecha 04 de marzo 2020 en el cual remite la  
24 Liquidación Presupuestaria correspondiente al año 2019, con un Superávit /Déficit por el  
25 monto de ¢1,986,361,503,86(mil novecientos ochenta y seis millones trescientos sesenta  
26 y un mil quinientos tres colones con ochenta y seis céntimos), para un superávit libre de  
27 ¢ 869,291,917,24(ochocientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y un mil  
28 novecientos diecisiete colones con veinticuatro céntimos ), y un superávit específico por  
29 la suma de ¢ 1,117,069,586,62 ( mil ciento diecisiete millones sesenta y nueve mil  
30 quinientos ochenta y seis colones con 00 sesenta y dos céntimos).

1 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, regidor propietario les dice: buenas tardes  
2 compañeros del Concejo, voy a referirme a esta liquidación presupuestaria, nos llega  
3 hasta hoy a las curules, cosa que debía llegar con anticipación, el artículo 104 del Código  
4 Municipal es muy claro en decirlo, y el art. 114 del Código Municipal dice que se debe  
5 presentar ante la Contraloría a más tardar el 15 de febrero y hoy somos 13 de marzo  
6 2020, esas son las cosas que causan problemas y que el Concejo no quiere aprobar, y el  
7 alcalde está mintiendo, no sé qué dicen ustedes compañeros, si aprueban o no, porque  
8 la presentación está a destiempo.

9

10 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal les informa: para don Carlos el  
11 art. 104 del Código Municipal no tiene nada que ver con la liquidación presupuestaria,  
12 doña Laura Moraga, Directora Financiera Municipal de la Cruz dice que ella se lo envió  
13 por correo electrónico a cada regidor y que Contraloría le dio tiempo, el año pasado fue  
14 igual, se mandó a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal y no es necesario,  
15 Contraloría dio tiempo hasta el lunes, así que queda de parte de ustedes, que quede muy  
16 claro que se les presentó, es de mero trámite, así que hay tiempo hasta el lunes.

17

18 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, regidor propietario les dice: yo no dije que se  
19 envíe a la Comisión de Hacienda, está mintiendo, dije que, si se aprobaba o no, señor  
20 Alcalde son números, la podemos aprobar, pero que quede claro el incumplimiento.

21

22 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal les dice, aclaro don Carlos dije  
23 que fue el año pasado, que es de mero trámite y el documento se lo enviaron a la  
24 Directora Financiera Municipal.

25

26 El señor José Reynaldo Fernández Vega, síndico suplente distrito Santa Cecilia les  
27 manifiesta, esta situación se viene repitiendo por 4 años, debió conocerlo el Concejo el 1  
28 de febrero para el 15 de febrero enviar el acuerdo de aprobación a Contraloría, es deber  
29 del Concejo revisarla y no mover la cabeza, el problema es que si no se aprueba se deja  
30 sin recursos a la nueva administración, con qué van a trabajar, les pido que le rinden la

1 aprobación, son como ¢ 2 mil millones, esto para no perjudicar a la Administración  
2 nueva, les pido por favor que voten a favor esta liquidación, por el pueblo que lo merece,  
3 dije una vez que si tenía que ponerme de rodillas para pedir un voto lo haría y ahora igual  
4 por mi pueblo y que se pueda ir el lunes.

5

6 El señor Jorge Manuel Alan Fonseca, síndico propietario Distrito Santa Elena les  
7 manifiesta buenas noches compañeros del Concejo, sino se aprueba se pierden ¢  
8 869,291,917,24 y las partidas específicas también se congelan, esto es falta de  
9 coordinación Contabilidad-Alcaldía Dirección Financiera, pero al Contador lo mandaron  
10 15 días para la casa una vez por no cumplir, se debe actuar, aquí se nombran para velar  
11 por los intereses de un pueblo, no se puede aprobar a destiempo, si se aprueba que se  
12 pida un informe donde se aclare el porqué, cómo corregimos si algo está mal si se  
13 aprueba hoy, son ustedes los que aprueban, pero se debe ir esta liquidación con el  
14 informe de gestión a la par, queda de vuestra parte.

15

16 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les dice hay un rubro que hay  
17 una diferencia en tesorería, no le entiendo, no manejo lo financiero como dice el dicho  
18 “un pelo es barba y un cinco es plata “aquí hay muchos cincos, pero me parece injusto  
19 que la nueva administración entre sin recursos para trabajar, debemos aprobarla hoy.

20

21 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario les dice: aquí hay 3 puntos de vista  
22 que voy a nombrar:

23 1.- la Puntualidad que no existió.

24 2.- las Consecuencias de no aprobarla, Manuel tiene razón y se debe aprobar la  
25 liquidación con el Informe de Gestión y

26 3.- a nosotros nos toca jugar de bomberos, de apaga incendios, uno se come la piña y a  
27 nosotros nos duele el estómago, hablo de la puntualidad, la legislación dice que debe ser  
28 aprobado antes del 15 de febrero y llegar a Contraloría a más tardar el 15 de febrero, se  
29 dice que es de mero trámite y es mentira y no es cierto, pero no podemos dejar al pueblo  
30 sin recursos y ninguno de nosotros hemos analizado esa liquidación y desde hace tiempo

1 venimos apagando incendios y las consecuencias es que no se contaría con los recursos  
2 y habría que hacerlo hasta enero del 2021 que sería una grosería para el pueblo y si no lo  
3 aprobamos nos señalan, pero si hay funcionarios responsables que se les paga un  
4 salario, lo voy a aprobar tanto la liquidación como el Informe de Gestión porque debemos  
5 hacerlo con los ojos vendados, aprobar con la irresponsabilidad de funcionarios y la  
6 Administración y que nos agarre Dios confesados.

7

8 El señor José Reynaldo Fernández Vega, síndico suplente distrito Santa Cecilia les  
9 manifiesta, acabo de llamar a la Directora Financiera por teléfono y le pregunté sobre la  
10 duda y dice que no hay ningún problema de la diferencia con tesorería, y dice que esa  
11 cifra no es que falta sino más bien sobra, que ha habido problemas con el señor  
12 Contador Municipal y no está al día, así que es un recurso que ingresó y está sobrando  
13 y no faltante, que los señores le pidan na la señora Laura Directora Financiera que  
14 mande una certificación de justificación de esos ¢ 14 millones.

15

16 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal les dice que dicha que don  
17 Reynaldo llamó a la Directora Financiera y le aclaró, lastima el tiempo que se ha perdido  
18 aquí con esto, porque Contraloría revisa y si hay alguna diferencia lo hace saber y se  
19 aclara, Marvin habla de responsabilidades, pues ábranle un proceso administrativo a la  
20 Directora Financiera y al Contador Municipal quienes son los responsables.

21

22 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario les dice: haciendo eco de las  
23 palabras del señor Alcalde de hacer un proceso a la Directora Financiera es al señor  
24 Alcalde a quien le corresponde, por ser el Administrador de la Municipalidad el Contador  
25 al Concejo, .

26

27 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, ya hemos  
28 dilucidado mucho del asunto someto a votación, levanten la mano los que estén de  
29 acuerdo en que se apruebe tanto la liquidación presupuestaria año 2019 como el  
30 Informe de Gestión 2019, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

1 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.  
 2 Por Unanimidad **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba la  
 3 liquidación presupuestaria año 2019, así como el Informe de Gestión Anual 2019,  
 4 presentado por el señor Alcalde Municipal de la Cruz, con un Superávit /Déficit por el  
 5 monto de ¢1,986,361,503,86(mil novecientos ochenta y seis millones trescientos sesenta  
 6 y un mil quinientos tres colones con ochenta y seis céntimos), para un superávit libre de  
 7 ¢ 869,291,917,24(ochocientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y un mil  
 8 novecientos diecisiete colones con veinticuatro céntimos ), y un superávit específico por  
 9 la suma de ¢ 1,117,069,586,62 ( mil ciento diecisiete millones sesenta y nueve mil  
 10 quinientos ochenta y seis colones con 00 sesenta y dos céntimos),siendo la siguiente:

**ANEXO No 1**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019**  
 En colones

	PRE SUPUE STO	REAL <sup>1</sup>
INGRESOS	6 334 991 041,95	6 351 536 664,75
Menos:		
EGRESOS	6 334 991 041,95	4 371 578 080,16
<b>SALDO TOTAL</b>		<b>1 979 958 584,59</b>
Más:		
Notas de crédito sin contabilizar 2019	6 402 919,27	6 402 919,27
Menos:		
Notas de débito sin registrar 2019	0,00	0,00
<b>SUPERÁVIT / DÉFICIT</b>		<b>1 986 361 503,86</b>
Menos: Saldos con destino específico		1 117 069 586,62
<b>SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT</b>		<b>869 291 917,24</b>

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		1 117 069 586,62
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		1 522 010,30
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		5 073 367,62
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729		508 131,43
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley Nº 7729		63 009 286,77
40% obras mejoramiento del Cantón:		43 462 321,21
20% fondo pago mejoras zona turística:		220 621 352,91
Utilidades de comisiones de fiestas, art. 8 Ley 4288-88		13 916 963,47
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93		74 280 818,12
Comité Cantonal de Deportes		240 000,00
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°930		40 000,00
Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO		111 372,25
Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		701 645,20
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114		241 022 289,70
Proyectos y programas para la Persona Joven		24 861 922,03
Fondo de parques y obras de ornato		4 397 002,04
Saldo de partidas específicas		267 978 444,85
FODESAF Red de Cuido construcción y equipamiento		9 762 195,28
Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley Nº 9156		117 782 584,98
Notas de crédito sin registrar 2019		6 402 919,27
Diferencia con tesorería		14 758 147,04
Saldo ingresos del exterior		269 799,48
Notas de crédito sin registrar 2016		53 340,78
Diferencia con tesorería año 2017		121 357,19
Dpto Garantía cumplimiento Locales comerciales		76 125,00
Seguridad vial edifica casa de tránsito en La Cruz		6 183 990,00
Diferencia con tesorería año 2018		85 780,31
Junnier Salazar Tobal		
Nombre del Alcalde Municipal	Firma del Alcalde	
Licda. Laura Moraga Rodríguez		
Nombre funcionario responsable	Firma	
proceso de liquidación presupuestaria		
4/3/2020		
Fecha		

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2019, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

Nota: En cuanto el registro de los compromisos en el SIPP, (a ejecutar a más tardar al 30 de junio del año siguiente), procede su incorporación como parte de los gastos ejecutados al 31 de diciembre de cada año. Únicamente, podrán registrarse los compromisos presupuestarios que cuenten con un respaldo económico a la fecha del cierre, es decir que exista un ingreso real que permita su ejecución durante los próximos seis meses y cumplan los elementos citados en el oficio N.º 12886 de 20 de diciembre de 2010.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, con 5 votos a favor (Blanca Cásares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Chaves: Regidor suplente en ejercicio).**

1 2.-Se conoce documento firmado por la Lic. Nury Jara Rodríguez, Provedora Municipal  
2 de La Cruz, Guanacaste, de fecha 06 de marzo del 2020, en el cual remite a los  
3 miembros del Concejo Municipal de La Cruz expediente original correspondiente al  
4 proceso de Licitación Abreviada N° 2020LA-000006-01, Contratación para el  
5 mejoramiento del Sector Central del Distrito Santa Cecilia, Cantón La Cruz, Guanacaste.



**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA**

Cantón Ecoturístico

Tel: 2690-5715

Apdo. 10-5000 • La Cruz, Guanacaste, C.R. • e-mail: proveeduria@munilacruz.go.cr



507/11-2020

2020

La Cruz, Guanacaste 06 de marzo del 2020

Señores y Señoras  
Miembros del Concejo Municipal  
Municipalidad de La Cruz, Gte.  
Presente

Estimados señores y señoras



por  
CH 7 P  
3 wts  
cor 2  
7 wts  
me ml

La suscrita Nury Jara Rodríguez, en calidad de Provedora de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste; me permito remitirles expediente original correspondiente al proceso de Licitación Abreviada N° 2020LA-000006-01, contratación para el mantenimiento y mejoramiento del Sector Central del Distrito Santa Cecilia, Cantón de La Cruz Guanacaste, en el cual reza la presente recomendación de adjudicación.

La recepción de ofertas se llevó a cabo el día 28 de febrero del 2020 hasta las 09:00 horas, fecha y hora estipulada en el cartel de contratación. Para dicho proceso se recibieron cuatro ofertas:

**Oferta uno:** presentada por la empresa Constructora Presbere, S.A., cedula jurídica 3-101-114047.

**Oferta dos:** presentada por la empresa Constructora Armher, S.A., cedula jurídica 3-101-668989.

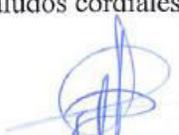
**Oferta tres:** presentada por la empresa Constructora Herrera, S.A., cedula jurídica 3-101-125558.

**Oferta cuatro:** presentada por la empresa Asfaltos Laboro, S.A., cedula jurídica 3-101-382413.

Una vez recibidas las ofertas, se efectúa la revisión y análisis por parte del Departamento de Gestión Jurídica, Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial y por el Departamento de Proveeduría, de acuerdo al cartel de contratación, de lo cual se determina que las cuatro ofertas recibidas son admisibles, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, según oficio de criterio técnico UT-I-MLC-034-2020, visible a folios del 000331 al 000333 del expediente, así mismo cumplen con las condiciones generales y aspectos legales solicitados. Concluida la verificación de admisibilidad, se constata que el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, haya cumplido con la evaluación respectiva y con la debida sumatoria de los datos evaluados, resultando con mejor calificación la oferta tres, presentada por la empresa Constructora Herrera, S.A., cedula jurídica 3-101-125558. Se constata que el precio de la oferta ganadora se encuentre del contenido presupuestario disponible, demostrado en solicitud de bienes y servicios número 765, con código 50.03.02.03.05.02.02, visible a folio 000011 del expediente.

1  
2  
3  
4 Por lo tanto y en apego a los criterios legal y técnico, se recomienda adjudicar el proceso de  
5 Licitación Abreviada N° 2020LA-000006-01, contratación para el mantenimiento y  
6 mejoramiento del Sector Central del Distrito Santa Cecilia, Cantón de La Cruz Guanacaste,  
7 a la empresa Constructora Herrera, S.A., cedula jurídica 3-101-125558, por un monto de  
8 ₡88, 825,000.0 (ochenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil colones netos). Se  
9 solicita autorizar al Alcalde Municipal, para la firma del contrato respectivo.

10 Saludos cordiales,

11   
12 Nury Jara Rodríguez  
13 Proveedora Municipal  
14 Municipalidad de La Cruz, Gte.



15   
16 Visto Bueno  
17 Lcda. Laura Moraga Rodríguez,  
18 Directora Financiera

### 19 **INFORME DE ANALISIS Y EVALUACION DEL DEPARTAMENTO DE 20 PROVEEDURIA**

21 **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE**  
22 **LICITACION ABREVIADA N° 2020LA-000006-01**

23 **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO PARA EL SECTOR CENTRAL DEL**  
24 **DISTRITO SANTA CECILIA, CANTÓN DE LA CRUZ GUANACASTE.**

25 **En primera instancia es importante mencionar que para dicho proceso se recibieron**  
26 **cuatro ofertas:**

27 **Oferta uno:** presentada por la empresa Constructora Presbere, S.A., cedula jurídica 3-101-  
28 114047, por un monto de ₡98, 037,500.00 (noventa y ocho millones treinta y siete mil  
29 quinientos colones netos), vigencia de la oferta es de 40 días hábiles, y plazo de entrega es  
30 de 12 días calendario, a partir de la orden de inicio.

**Oferta dos:** presentada por la empresa Constructora Armher, S.A., cedula jurídica 3-101-  
668989, por un monto de ₡99.630.946,78 (noventa y nueve millones seiscientos treinta mil  
novecientos cuarenta y seis colones con 78/100), vigencia de la oferta es de 50 días hábiles,  
y plazo de ejecución es de 14 días calendario a partir de la orden de inicio.

**Oferta tres:** presentada por la empresa Constructora Herrera, S.A., cedula jurídica 3-101-  
125558, por un monto de ₡88, 825,000.0 (ochenta y ocho millones ochocientos veinticinco  
mil colones netos), vigencia de la oferta es de 50 días hábiles, y plazo de entrega es de 08  
días naturales, a partir de la orden de inicio.

**Oferta cuatro:** presentada por la empresa Asfaltos Laboro, S.A., cedula jurídica 3-101-  
382413, por un monto de ₡119, 015,000.00 (ciento diecinueve millones quince mil colones  
netos), vigencia de la oferta es de 60 días hábiles y plazo de entrega es de 13 días  
calendario.

Una vez recibidas las ofertas, el Departamento de Proveduría procede a solicitar criterio legal al Departamento de Gestión Jurídica y criterio técnico al Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, con el fin de resolver según corresponda, de lo cual se detalla lo siguiente:

- 1
- 2
- 3
- 4 1. El día 02 de marzo del 2020, se recibe criterio jurídico emitido por el Lic. Carlos
- 5 Guevara Torres, mediante documento sin número de oficio, en el cual indica que las
- 6 ofertas recibidas no poseen incumplimientos.
- 7 2. El día 05 de marzo del 2020, se recibe criterio técnico emitido por la Ing. Karla
- 8 Larios Guevara, Directora del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial,
- 9 mediante oficio UT-I-MLC-034-2020, visible a folios del 000331 al 000333 del
- 10 expediente, dentro del cual se observa:
- Que las cuatro ofertas recibidas cumplen con los requisitos de admisibilidad
  - Que al considerarse admisible las cuatro ofertas, fueron sometidas al método
- 11 de evaluación establecido en el cartel de contratación, resultando con mejor
- 12 calificación, la oferta número tres, presentada por la empresa Constructora
- 13 Herrera, S.A., cedula jurídica 3-101-125558.
- 14 3. El Departamento de Proveduría, una vez analizados los criterios legal y técnico y
- 15 conocidas las ofertas, concluye que las cuatro ofertas recibidas son admisibles, por
- 16 cumplir con las condiciones generales, aspectos legales y en cuanto a las
- 17 especificaciones técnicas se demuestra el cumplimiento en oficio de criterio técnico
- 18 emitido por la Ingeniera Karla Larios Guevara, por tal razón se verifica que el
- 19 Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial haya cumplido con la evaluación
- 20 propuesta indicada en el pliego condiciones y con la debida sumatoria de los datos
- 21 evaluados, resultando con mejor calificación la oferta número tres, presentada por la
- 22 empresa Constructora Herrera, S.A., cedula jurídica 3-101-125558.
- 
- 23 4. Finalmente se constata una vez más que el precio de la oferta ganadora se encuentre
- 24 dentro del contenido presupuestario disponible para adjudicar, demostrado en
- 25 solicitud de bienes y servicios 765, con código 5.03.02.03.05.02.02, visible a folio
- 26 000011 del expediente.

27 De conformidad con lo expuesto y en apego a los criterios legal y técnico, se recomienda

28 adjudicar el proceso de Licitación Abreviada N° 2020LA-000006-01, contratación para el

29 mantenimiento y mejoramiento del Sector Central del Distrito Santa Cecilia, Cantón de La

30 Cruz Guanacaste, a la empresa Constructora Herrera, S.A., cedula jurídica 3-101-125558,

por un monto de ₡88, 825,000.0 (ochenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil

colones netos).

  
Lcda. Nury Jara Rodríguez  
Provedora Municipal  
Municipalidad de La Cruz

La Cruz Guanacaste 06 de marzo del 2020



1

2 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, sé habla del  
3 sector del cementerio, que está muy mal, al igual que el sector del Colegio, según lo que  
4 dice el señor alcalde, así que someto a votación 12ue se mande a la Comisión de  
5 Hacienda y Presupuesto Municipal de la Cruz, para estudio, análisis y dictamen y así  
6 tomar la resolución correspondiente, levanten la mano los que estén de acuerdo.

7

8 Los señores regidores: Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre y Carlos Manuel  
9 Ugarte Huertas dicen que están de acuerdo que pase a Comisión de Hacienda, mientras  
10 que los señores regidores: Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Cháves:  
11 Regidor supl3ente en ejercicio dicen q1ue no lo están

12

13 Con el agregado anterior los señores regidores.

14

15 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite ante la Comisión de  
16 Hacienda y Presupuestos Municipal de la Cruz, el expediente que contiene el proceso de  
17 licitación Abreviada N° 2020LA-000006-01, Contratación para el mejoramiento del Sector  
18 Central del Distrito Santa Cecilia, Cantón La Cruz, Guanacaste, se remite para estudio, análisis,  
19 estudio y dictamen y así tomar la resolución correspondiente. **APROBADO POR 3 VOTOS A**  
20 **FAVOR: Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre y Carlos Manuel Ugarte Huertas,**  
21 **con dos votos en contra: Guiselle Bustos Chavarría y José Manuel Vargas Cháves:**  
22 **Regidor suplente en ejercicio.**

23

24

25 3.- Se conoce oficio N° VAL-RM-022-2020 firmado por la Lic. Rosa Emilia Molina  
26 Martínez, en calidad de Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de La Cruz,  
27 Guanacaste, de fecha 06 de febrero 2020; en el cual remite al Concejo Municipal de La  
28 Cruz expediente de solicitud de prórroga de concesión que contiene Proyecto de  
29 Resolución Administrativa, para su respectivo análisis y aprobación. Corresponde a la

1 compañía Villa Pinil S.A con cédula de Personería Jurídica N° 3-101-176229, expediente  
2 N°CON-26-1998.

3  
4 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, se cumple con  
5 todos los requisitos, por lo tanto, somete a votación, levanten la mano los que estén de  
6 acuerdo en aprobar la resolución presentada por la señora Vicealcaldesa Municipal, que  
7 sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión y se autoriza al alcalde a la  
8 firma del contrato respectivo.

9  
10 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

11  
12 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba Proyecto de  
13 Resolución oficio **VAL-RM-022-2020**, firmado por la señora Lic. Rosa Emilia Molina  
14 Martínez, Alcaldesa Municipal de La Cruz, en el cual recomienda la aprobación de la  
15 solicitud de prórroga de concesión que contiene Proyecto de Resolución Administrativa a  
16 favor de la empresa **Villa Pinil S.A** cédula jurídica **N°3-101-176229**, expediente **N°CON-**  
17 **26-1998** por un área de mil ochocientos veintiséis metros con ochenta y dos decímetros  
18 cuadrados según plano catastrado **G-0309217-1996**, para uso Residencial Turístico  
19 según el uso del plan regulador, inscrita bajo la finca **5-000779-Z-000**, por un plazo de 20  
20 años y se autoriza al señor Junnier Alberto Salazar Tobal Alcalde Municipal de La Cruz la  
21 firma del contrato y posterior envío al Instituto Costarricense de Turismo. **ACUERDO**  
22 **DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 5 VOTOS A FAVOR, FIRME Y SE DISPENSA**  
23 **DEL TRAMITE DE COMISIÓN. (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre,**  
24 **Carlos Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, y José Manuel Vargas Chaves,**  
25 **regidor suplente en ejercicio.)**

26  
27 4.- Se conoce Oficio MLC-ZMT-0048-2020, firmado por la Lic. Alexandra Gonzaga Peña,  
28 Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal de La Cruz, de  
29 fecha 20 de febrero 2020, en donde recomienda al Concejo Municipal de La Cruz  
30 extinguir la Concesión a nombre de Villa Sueo S.A, cédula jurídica N°3-101-176225,

1 inscrita en el Registro Nacional con la Finca N°5-834-Z-000, ubicada en Playa El  
2 Papaturreo debido a que no se solicitó Prórroga de Concesión por parte del  
3 Concesionario. Todo con base en el artículo N°52 de la Ley sobre la Zona Marítimo  
4 Terrestre, Ley 6043 y autorice al Alcalde para realizar la descripción de la Concesión con  
5 base en el artículo 80 y 83 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

6 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, somete a  
7 votación, levanten la mano los que estén de acuerdo en aprobar la recomendación de las  
8 Coordinadora de Zona Marítimo Terrestre en extinguir dicha concesión de Villa Sueo S.A.  
9 que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión y se autoriza al alcalde a la  
10 firma del contrato respectivo.

11

12 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

13

14 **ACUERDAN-** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba extinguir la  
15 concesión a nombre de **Villa Sueo S.A**, cédula jurídica 3-101-176225, inscrita en el  
16 Registro Nacional con la finca N° **5-834-Z-000**, ubicada en Playa El Papaturreo; oficio  
17 **MLC-ZMT-0048-2020**, firmado por la señora Ing. Alexandra Gonzaga Peña,  
18 Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal de La Cruz,  
19 debido a que no se solicitó prórroga de concesión por parte del concesionario. Todo con  
20 base en el Artículo N°52 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 y se  
21 autoriza al Alcalde Municipal de La Cruz para realizar la descripción de la concesión con  
22 base en el Artículo 80 y 83 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

23 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 5 VOTOS A FAVOR, FIRME Y SE**  
24 **DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN. (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada**  
25 **Aguirre, Carlos Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, y José Manuel Vargas**  
26 **Cháves, regidor suplente en ejercicio.)**

27

28 5.- Se conoce Oficio P-0131-2020, firmado por el señor Alejandro Muñoz Villalobos,  
29 Presidente de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), de fecha 28 de  
30 febrero 2020, en el cual indica que en atención a la solicitud de donación de Emulsión

1 Asfáltica planteada por la Municipalidad de La Cruz mediante oficio ALDE-JS-0360-2019;  
2 comunica que esta Presidencia aprueba la donación de 93.000 litros brutos de Emulsión  
3 Asfáltica de rompimiento rápido, producto que será utilizado en la intervención del  
4 camino con código C5-10-018, ubicado entre el cruce La Virgen (entronque Ruta  
5 Nacional 170) hasta las Parcelas Santa Elena, con una longitud estimada de 4,6  
6 kilómetros).

7 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, somete a  
8 votación, levanten la mano los que estén de acuerdo que se le brinde acuse de recibo de  
9 la donación de emulsión de RECOPE y que se cumplan con los lineamientos dados, que  
10 sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

11

12 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

13

14 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste hace acuse de recibo del  
15 Oficio P-0131-2020, firmado por el señor Alejandro Muñoz Villalobos, Presidente de la  
16 Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), de fecha 28 de febrero 2020, en el  
17 cual indica que en atención a la solicitud de donación de Emulsión Asfáltica planteada  
18 por la Municipalidad de La Cruz mediante oficio ALDE-JS-0360-2019; comunica que esta  
19 Presidencia aprueba la donación de 93.000 litros brutos de Emulsión Asfáltica de  
20 rompimiento rápido, producto que será utilizado en la intervención del camino con código  
21 C5-10-018, ubicado entre el cruce La Virgen (entronque Ruta Nacional 170) hasta las  
22 Parcelas Santa Elena, con una longitud estimada de 4,6 kilómetros). Que se cumplan  
23 con los lineamientos emanados por RECOPE para el uso de dicha emulsión asfáltica.

24 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 5 VOTOS A FAVOR, FIRME Y SE**  
25 **DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN. (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada**  
26 **Aguirre, Carlos Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, y José Manuel Vargas**  
27 **Cháves, regidor suplente en ejercicio.)**

28

29 6.- Se conoce oficio DGJM-006-04-03-2020 firmado por la Lic. Lorena Caldera Obregón,  
30 Gestora Jurídica Municipal de La Cruz, de fecha 04 de marzo 2020. En el cual indica

1 Opinión Jurídica estudio remodelación de local comercial solicitada mediante acuerdo  
2 N°2-10 de la Sesión Ordinaria N°08-2020 del 21 de febrero 2020.  
3 De la consulta sobre el proceder de la autorización de remodelación del local N°7,  
4 actualmente en inquilinato del señor Amalex Hernández Martínez, ubicado en la Terminal  
5 de buses de La Cruz.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
DEPARTAMENTO DE GESTION JURIDICA  
Cantón Ecoturístico  
Telefono: 2690-5712-

Apdo. 10-5000 ● La Cruz, Guanacaste, C.R. ● e-mail: [lorena.caldera@munilacruz.go.cr](mailto:lorena.caldera@munilacruz.go.cr)

La Cruz, 04 de marzo del 2020

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

CONCEJO MUNICIPAL

Oficio: DGJM-006-04-03-2020

**Asunto:** Opinión Jurídica estudio remodelación local comercial, solicitada  
mediante acuerdo número 2-10 de la sesión ordinaria número 08-2020, del  
día 21 de febrero 2020.

De la consulta sobre el proceder de la autorización de remodelación del local  
número 7, actualmente en inquilinato del señor Amalex Hernández Martínez,

ubicado en la terminal de buses de La Cruz, procede la suscrita, Lorena  
Caldera Obregón en calidad de Gestora Jurídica de la Municipalidad La Cruz.  
Por medio del presente oficio, emitir recomendación no vinculante como  
resultado del estudio y análisis del caso.

#### **Antecedentes del contrato**

**Primero:** En fecha 10 de mayo del años dos mil diecinueve, se firma el  
contrato de arrendamiento con la Municipalidad de La Cruz y el señor Amalex  
Hernández Martínez, contrato que consta de veinticuatro clausulas en las  
cuales se establece el procedimiento en que se va llevar la contratación por

20711-2020  
2-10  
Apdo de i.  
obregón  
2  
e prop de i.  
Obregón



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
DEPARTAMENTO DE GESTION JURIDICA  
Cantón Ecoturístico  
Telefono: 2690-5712-

Apdo. 10-5000 ● La Cruz, Guanacaste, C.R. ● e-mail: [lorena.caldera@munilacruz.go.cr](mailto:lorena.caldera@munilacruz.go.cr)

**Segundo:** Dentro de la cláusula novena del contrato firmado entre las partes, se regula el tema de las mejoras y remodelación del local, estableciéndose en dicha cláusula la forma correcta en que se deberán de tramitar las remodelaciones al local. En dicha cláusula establece que las remodelaciones a la estructura del local podrán ser realizadas por el arrendatario previa autorización de la municipalidad y sin derecho a indemnización alguna por ellas, además se establece que las remodelaciones pasaran a formar parte del derecho de propiedad de la municipalidad no pudiendo ser quitadas por el arrendatario a la finalización de este contrato. A estas disposiciones quedan exceptuadas las aquellas mejoras de carácter urgente para la seguridad o higiene del local tales como reparación de canoas, reparación de tanque séptico y similares.

**Tercero:** Analizando el escrito firmado por el señor arrendatario Amalex Hernández Martínez, recibido en la secretaria del Concejo en fecha 06 de febrero del 2020, se desprende la pretensión del señor Amalex Hernández Martínez, de realizar las remodelaciones de instalar cortina corrediza que llegue a nivel del piso (acera) con demolición de la media pared del frente del local de aproximados 20 centímetros de ancho por aproximados 2 metros de largo con un aproximado de 75 metros de alto.

El señor Amalex Hernández Martínez solicita que se le permita presentar facturas correspondientes a los gastos y los mismos sean rebajados en las mensualidades siguientes o posteriores a los trabajos realizados.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
DEPARTAMENTO DE GESTION JURIDICA  
Cantón Ecoturístico  
Telefono: 2690-5712-

Apdo. 10-5000 ● La Cruz, Guanacaste, C.R. ● e-mail: [lorena.caldera@munilacruz.go.cr](mailto:lorena.caldera@munilacruz.go.cr)

La suscrita analizando la petición o solicitud del arrendatario según contrato firmado por las partes, esta resulta improcedente en cuanto a la pretensión

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

### **Viabilidad de las pretensiones del arrendatario**

1- Solicitud de realizar trabajos de remodelación que consisten en instalar cortina corrediza que llegue a nivel del piso (acera) para lo cual es necesario realizar la demolición de media pared del frente del local de aproximados 20 centímetros de ancho por aproximados 2 metros de largo con un aproximado de 75 metros de alto.

Esta pretensión ajustada al contrato vigente en cláusula novena es viable aprobar con la supervisión del Departamento de Planificación y Control Constructivo de la Municipalidad de La Cruz.

2- De la pretensión que se le reconozcan las facturas correspondientes de los gastos realizados en la modificación o remodelación de los trabajos antes descritos, así mismo pretende que los gastos económicos le sean deducidos de las mensualidades siguientes o posteriores a os trabajos realizados.



**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
**DEPARTAMENTO DE GESTION JURIDICA**  
Cantón Ecoturístico  
Telefono: 2690-5712-

Apdo. 10-5000 ● La Cruz, Guanacaste, C.R. ● e-mail: [lorena.caldera@munilacruz.go.cr](mailto:lorena.caldera@munilacruz.go.cr)

De esta pretensión del arrendatario de acuerdo al contrato vigente en la cláusula novena, no es posible reconocerle los gastos económicos incurridos ni es posible que el arrendatario al momento de finalizar el contrato llevárselas, siendo que las mejoras pasan a ser parte del inmueble local comercial propiedad de la Municipalidad.

### **Recomendación**

**Primero:** se rechace la solicitud presentada ante la secretaria del Concejo en

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

violentando lo acordado dentro del contrato vigente de arrendamiento del local número 7, en su cláusula número 9.

Notifíquese al interesado al lugar pactado dentro del contrato de arrendamiento en su cláusula décimo novena: "en el local objeto de arriendo del contrato local comercial municipal número 7.

Sin más por referirme me despido.

  
  
**Licda. Lorena Caldera Obregón**  
**Departamento de Gestión Jurídica Municipal**

La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, la Lic. Lorena Caldera recomienda que se deniegue, pero el contrato lo permite que se la apruebe, autorice a hacer las mejoras, pero no se le reconoce la inversión y lo invertido pasa a propiedad municipal.

El señor Marvin tablada Aguirre, Regidor propietario les dice que el contrato lo permite, pero nada más que no se le reconozca la inversión y pasa a propiedad de la Municipalidad, así estoy de acuerdo.

La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, someto a votación, levanten la mano los que estén de acuerdo que se autorice la construcción de la cortina, pero no se le reconoce la inversión y lo construido pasa am propiedad municipal, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

1 **ACUERDAN-** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, autoriza al señor Amalex  
2 Hernández Martínez, arrendatario del Local Comercial Municipal N°7, para que proceda a  
3 realizar la remodelación de instalar una Cortina Corrediza que llegue a nivel del piso  
4 (acera) con demolición de la pared del frente del local con 20cm de ancho y 2 metros de  
5 largo aproximadamente. Sin ninguna indemnización por los costos de la remodelación y  
6 las mejoras pasan a propiedad Municipal, según lo estipula la Cláusula N°9 del contrato  
7 respectivo. Dichos trabajos serán supervisados por el Departamento de Planificación  
8 Urbana y Control Constructivo Municipal de La Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
9 **APROBADO POR 5 VOTOS A FAVOR, FIRME Y SE DISPENSA DEL TRAMITE DE**  
10 **COMISIÓN. (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Ugarte**  
11 **Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, y José Manuel Vargas Cháves, regidor**  
12 **suplente en ejercicio.)**

13  
14  
15 7.- Se conoce documento firmado por el señor Lic. Harold Rojas Aguilar, Juez, Juzgado  
16 Civil y Trabajo I Circuito Judicial Guanacaste (Liberia), de fecha 26 de febrero 2020.  
17 JERARQUÍA IMPROPIA remitida a este despacho por incompetencia en razón de la  
18 materia, por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sección Tercera,  
19 Segundo Circuito Judicial, tramitada bajo el expediente N°18-006860-1027-CA, Recurso  
20 de Apelación formulado por Luis Alonso Alán Corea, mayor, cédula de identidad N° 5-  
21 0293-0196, vecino de La Cruz, Guanacaste en contra del acto administrativo de fecha 19  
22 de junio de 2018, emitido por la Municipalidad de La Cruz Guanacaste, que rechaza la  
23 solicitud de reconocimiento de rubros solicitados por el actor. Por tanto de conformidad  
24 con lo reglamentado en el numeral 173 de la Constitución Política, 165 del Código  
25 Municipal, 132, 140, 158 y 162 de la Ley General de Administración Pública, se acoge el  
26 Recurso de Apelación Planteado por el administrado Luis Alonso Alán Corea y en  
27 consecuencia SE DECRETA LA NULIDAD, de los actos administrativos adoptados por el  
28 Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste de fecha 19 de julio de 2018, bajo el número  
29 2-6B de la Sesión Ordinaria N°28-2018 y el acuerdo N°2-12 de la Sesión Ordinaria N°21-

1 2018 del 31 de Mayo de 2018, el Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, acordó  
2 rechazar el Recurso de Revocatoria formulado por el administrado Alán Corea.

3 Vuelva la solicitud a su estado inicial, para que mediante un estudio pormenorizado, con  
4 base en un análisis científico, de acuerdo con las normas laborales y administrativas  
5 respectivas, se resuelva la petición planteada por el administrado Alán Corea, sobre el  
6 pago de los extremos de diferencias por salarios escolares reconocidos por la  
7 administración.

8 El señor Marvin tablada Aguirre, Regidor propietario les dice, vean el Concejo aprobó un  
9 dictamen de una profesional en derecho y según esta resolución dicen no ha lugar, y que  
10 lo que procede es enviarlo al alcalde para que ordene a Recursos Humanos para que  
11 haga el cálculo científico de lo que corresponde y se le pague a Alonso Alan Corea.

12

13 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, someto a  
14 votación, levanten la mano los que estén de acuerdo que se remita el documento a la  
15 Licda. Arianna Badilla Vargas, Coordinadora de Gestores Jurídicos Municipales, para  
16 que lo estudie, analice y dictamine a la brevedad posible y así tomar la resolución que  
17 corresponda que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

18

19 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

20

21 **ACUERDAN-** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite ante la señora Lic.  
22 Arianna Badilla Vargas, Coordinadora de Gestión Jurídica Municipal de La Cruz,  
23 Sentencia de Segunda Instancia del Juzgado Civil y Trabajo I Circuito Judicial  
24 Guanacaste (Liberia) de las 9 horas y 23 minutos del 26 de febrero 2020. Sobre el  
25 Proceso de Jerarquía Impropia (Municipal) demandado por el señor Luis Alonso Alán  
26 Corea vecino de La Cruz, en contra del Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste. Esto  
27 para que lo estudie, analice y dictamine a la brevedad posible y así tomar la resolución  
28 que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 5 VOTOS A**  
29 **FAVOR, FIRME Y SE DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN. (Blanca Casares**

1 **Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría,**  
2 **y José Manuel Vargas Chaves, regidor suplente en ejercicio.)**

3

4 8.- Se conoce Oficio N°DPD-P-037-2020 firmado digitalmente por los señores Antonio de  
5 Jesús Farah Matarrita, Departamento de Planeamiento y Rodolfo Lizano Rodríguez,  
6 Dirección de Planeamiento y Desarrollo, ambos del Instituto Costarricense de Turismo  
7 (ICT), de fecha 03 de marzo 2020. En el cual indica que tomando en cuenta la  
8 coordinación, apoyo, acompañamiento y prevención que ésta institución realiza en apoyo  
9 a las Municipalidades en su labor de administración de la Zona Marítimo Terrestre, se  
10 permite recordar sobre la importancia de aspectos que son determinantes para la debida  
11 implementación de los planes reguladores, así como el adecuado desarrollo de la Zona  
12 Marítimo Terrestre:

- 13 1. La Importancia de contar con vías de acceso a la Zona Marítimo Terrestre y la  
14 implementación de red vial establecida el Plan Regulador de la Zona Marítimo Terrestre.
- 15 2. La importancia de definir claramente los derechos de vía en la Zona Marítimo Terrestre  
16 que se definen en los Planes Reguladores.
- 17 3. La importancia de contar con la infraestructura necesaria para la dotación de agua,  
18 electricidad y demás servicios al momento de valorar los respectivos permisos de  
19 construcción en la Zona Marítimo Terrestre.
- 20 4. En la implementación de los Planes Reguladores, garantizar los espacios destinados  
21 para estacionamientos públicos, así como los respectivos accesos a la zona pública  
22 definidas.
- 23 5. Prestar la debida atención al momento que se inicien obras de proyectos turísticos,  
24 para ser vigilantes en el resguardo y protección de las zonas de protección definidas en  
25 los planes reguladores y que se hayan dado en Concesión.

26

27 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, someto a  
28 votación, levanten la mano los que estén de acuerdo que se remita ante la Comisión den  
29 Zona Marítimo Terrestre Municipal de la Cruz, y al Departamento de zona Marítimo  
30 terrestre municipal para que lo tengan presente, que sea firme, definitivo.

1

2 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

3

4 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite al Departamento de  
5 Zona Marítimo Terrestre y a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, ambos de la  
6 Municipalidad de La Cruz Guanacaste. El Oficio N° DPD-P-037-2020 enviado por la  
7 Dirección de Planeamiento y Desarrollo, Departamento de Planeamiento del Instituto  
8 Costarricense de Turismo, para que lo analicen, estudien y brinden un análisis  
9 respectivo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 5 VOTOS A FAVOR,**  
10 **FIRME Y SE DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN. (Blanca Casares Fajardo,**  
11 **Marvin Tablada Aguirre, Carlos Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, y José**  
12 **Manuel Vargas Cháves, regidor suplente en ejercicio.)**

13

14 9.- Se conoce oficio MLC-RH-028-2020, firmado por la señora Lic. María Concepción  
15 Chacón Peña, Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos Municipal de La  
16 Cruz, Guanacaste, de fecha 06 de marzo 2020. En el cual emite contestación a informe  
17 de Auditoría Interna, marzo 2020, oficio N° UAI-ALCALDE-028-2020, observaciones al  
18 Concurso Externo 02-2019. Donde reitera que la publicidad de los concursos se hizo  
19 correctamente, puesto que se realizó publicación en el Diario Extra tal y como lo exige el  
20 Reglamento Autónomo de Servicios en sus artículos 16,17,18,19,20,21 y 22  
21 reglamentarios. Por lo que se divulgó correctamente y se cumplió con la información que  
22 exige el Reglamento Autónomo de la Municipalidad de La Cruz.

23 Indica que el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de La Cruz  
24 cumplió en su totalidad con la normativa aplicable en base a la ley del Código Municipal y  
25 Reglamento Autónomo de Servicios Municipal, dejando claro que no existe un  
26 procedimiento que esté debidamente Reglamentado para el Reclutamiento y Selección  
27 de Personal, en razón de las observaciones que hace el Auditor Interno Municipal en  
28 cuanto a que el Departamento de Recursos Humanos no aplicó los instrumentos técnicos  
29 de verificación.

1 En virtud de lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 171 del Código  
2 Municipal, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del  
3 Informe UAI-ALCALDE-028-2020 elaborado por el señor Lic. Gledys Delgado Cárdenas,  
4 Auditor Interno Municipal, elaborado el día 03 de marzo de 2020, pues no se ajusta a la  
5 realidad de lo contenido en el expediente conformado para los concursos en cuestión y  
6 se considera que este excede las potestades de fiscalización de la Auditoría Interna e  
7 invade las funciones administrativas que le corresponden a este Departamento de  
8 Recursos Humanos en materia de Reclutamiento y selección de Personal, pues como se  
9 observa, la normativa existente en la Municipalidad fue respetada en todos sus extremos  
10 y lo peticionado son actuaciones que no se encuentran reguladas en ninguna forma, lo  
11 que transgrede el Principio de Legalidad.

12

13 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, como dice Jorge  
14 Manuel Alan, es una advertencia, lo que corresponde era y debió hacer era darle un  
15 informe al auditor municipal, por lo tanto, someto a votación, levanten la mano los que  
16 estén de acuerdo que se remita al Lic. Carlos Edo. Guevara Torres, Gestor Jurídico  
17 Municipal, para que analice, estudie y dictamine sobre ese recurso de revocatoria y  
18 apelación presentado por recursos Humanos, que sea firme, definitivo y se dispensa de  
19 trámite de comisión.

20

21 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

22

23 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite ante el señor Lic.  
24 Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico Municipal de La Cruz Guanacaste, oficio N°  
25 **MLC-RH-028-2020**, presentado por la señora Lic. María Concepción Chacón Peña,  
26 Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos Municipal de La Cruz; en el cual  
27 presenta un Recurso de Revocatoria con Apelación a Subsidio contra el Informe **UAI-**  
28 **ALCALDE-028-2020**, elaborado por el señor Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor  
29 Interno Municipal de La Cruz, para que lo analice, estudie y dictamine y así tomar la  
30 resolución que corresponde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 5**

1 **VOTOS A FAVOR, FIRME Y SE DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN. (Blanca**  
2 **Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Ugarte Huertas, Guiselle Bustos**  
3 **Chavarría, y José Manuel Vargas Cháves, regidor suplente en ejercicio.)**

4  
5 10.- Se conoce oficio MLC-ZMT-023-2020, firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña,  
6 Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre Municipal de La Cruz, de  
7 fecha 20 de febrero de 2020. En el cual recomienda al Concejo Municipal de La Cruz,  
8 Guanacaste aprobar la solicitud presentada por el señor Carlos Hernández García,  
9 Apoderado Especial de Plateado y Dorado en Noche de Forum Limitada, cédula jurídica  
10 N° 3-102-425942 y apruebe la extinción de la Concesión inscrita en el Registro Nacional  
11 con el plano G-1386550-2009, Finca N° 5-2351-Z-000 para uso residencial de baja  
12 densidad, por un área de 1782.73 m2, ubicada en los Acantilados al norte de Playa El  
13 Jobo debido a que con la entrada en vigencia del Plan Regulador Integral Acantilados al  
14 norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo, publicado en el alcance N°71 de La Gaceta del  
15 09 de mayo del 2016, el área se destinó para sendero peatonal y área de protección, lo  
16 que imposibilita el desarrollo de la misma. Todo con base en el artículo N°52 de la Ley  
17 sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 y autorice al Alcalde para realizar la  
18 descripción de la Concesión con base en el artículo 80 y 83 del Reglamento a la Ley  
19 sobre la Zona Marítimo Terrestres.

20  
21 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, someto a  
22 votación, levanten la mano los que estén de acuerdo que se remita ante la Comisión den  
23 Zona Marítimo Terrestre Municipal de la Cruz, para que lo tengan presente, que sea  
24 firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

25 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

26  
27 **ACUERDAN-** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite a la Comisión de  
28 Zona Marítimo Terrestre Municipal de La Cruz, oficio N° MLC-ZMT-023-2020, presentado  
29 por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo  
30 Terrestre Municipal de La Cruz, en relación a aprobar solicitud presentada por el señor

1 Carlos Hernández García Apoderado Especial de la Firma Plateado y Dorado en Noche  
2 de Forum Limitada, se remite para estudio, análisis y dictamen; y así tomar la resolución  
3 correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME, CON 5 VOTOS**  
4 **A FAVOR. (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Ugarte**  
5 **Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, y José Manuel Vargas Cháves, regidor**  
6 **suplente en ejercicio.)**

7

8 11.- Se conoce oficio MLC-DGJ-001-2019, firmado por el señor Lic. Carlos Eduardo  
9 Guevara Torres, Gestor Jurídico Municipal de La Cruz, de fecha 20 de junio de 2019; en  
10 el cual da respuesta al acuerdo Municipal N°1-1 de la Sesión Extraordinaria #01-2020 del  
11 día 21 de enero de 2020, mediante el cual se solicita se estudie, analice y se dictamine  
12 sobre disconformidad por incumplimiento contractual por parte de la Comisión de  
13 Festejos Cívicos Populares La Cruz 2019, por monto pendiente de pagar por concepto  
14 de materiales y mano de obra para reparación de los servicios sanitarios ubicados en el  
15 Redondel de Toros, por un monto de ¢755,000.00.

16 Con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Contratación Administrativa 25,26,27  
17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Festejos Populares de La  
18 Municipalidad del Cantón de La Cruz 2019 y por no existir elementos suficientes que  
19 compruebe que la reparación fue solicitada por los señores Bonilla Morales y Briceño  
20 Álvarez a título personal el suscrito recomienda NO PROCEDER autorizar ni girar el  
21 pago solicitado por el señor Pantaleón Loáiciga Medina, por un monto de ¢755,000.00  
22 (setecientos cincuenta y cinco mil colones netos).

23

24 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario les dice, yo lo dije que no había  
25 elementos de juicio para pagarle, ni pruebas, ni constaba en actas, el dictamen es claro y  
26 eso les queda de experiencia que deber haber una formalidad y constar en actas.

27

28 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, No hay  
29 fundamento legal, que se le conteste a Pantaleón Loáiciga Medina que no procede el  
30 pago, que se le mande copia del dictamen del Lic. Guevara Torres, lo someto a votación,

1 levanten la mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se dispensa de  
2 trámite de comisión.

3

4 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

5

6 **ACUERDAN-** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, da por denegada la  
7 solicitud presentada por el señor Pantaleón Loáiciga Medina, vecino de La Cruz,  
8 Guanacaste, sobre el pago de ¢755.000 (setecientos cincuenta y cinco mil colones  
9 netos), por la reparación de los Servicios Sanitarios ubicados en el Redondel de Toros  
10 Municipal, por no contar con la autorización de la Comisión de Festejos Cívicos  
11 Populares La Cruz 2019 y por existir elementos suficientes que compruebe que la  
12 reparación fue solicitada por los señores Eladio Bonilla Morales y Gustavo Briceño  
13 Álvarez a título personal al señor Loáiciga Medina. Se le adjunta dictamen elaborado por  
14 el Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico Municipal de La Cruz Guanacaste.  
15 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 5 VOTOS A FAVOR, FIRME Y SE**  
16 **DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN. (Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada**  
17 **Aguirre, Carlos Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría, y José Manuel Vargas**  
18 **Cháves, regidor suplente en ejercicio.)**

19

### 20 ARTICULO TERCERO

21

### 22 MOCIONES

23 1.-Se conoce Moción firmada por el señor Marvin Tablada Aguirre, Regidor Municipal de  
24 La Cruz, Guanacaste, de fecha 28 de febrero de 2020. En el cual se mociona para que el  
25 Honorable Concejo Municipal de La Cruz nombre y contrate Asesor Legal del Concejo  
26 Municipal:

27 A) El nombramiento como asesor del Concejo Municipal de La Cruz al Lic. Christian  
28 Alexander Callejas Escoto.

29 B) Que la contratación del Lic. Christian Callejas se realice por medio tiempo y sin el  
30 pago de prohibición.

1 C) Que en la contratación del Lic. Christian Callejas se establezca bajo la modalidad de  
2 teletrabajo a fin de que no esté en condición de jerarquía y cercanía con el señor Alcalde  
3 Municipal Junnier Salazar Tobal.

4 D) Dispensar este acuerdo del trámite de comisión y adoptar su votación en firme.

5 E) Comisionar al Secretario del Concejo Municipal para que en calidad de URGENTE  
6 remita este acuerdo a las oficinas de Alcaldía Municipal, Recursos Humanos y  
7 Tecnologías de la Información para lo de su cargo.

8

9 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario les dice que el Concejo ha estado  
10 muchísimo tiempo sin asesor legal, es una necesidad por el tiempo que nos hace falta, el  
11 Concejo haría las consultas, y le pido el apoyo a mis compañeros regidores para que se  
12 apruebe esta moción.

13

14 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de la Cruz les manifiesta es un  
15 derecho que tienen Don Marvin habla de teletrabajo, tengo mis dudas sobre este señor,  
16 hace poco salieron unos requisitos para el teletrabajo y se debe reglamentar y acá no  
17 hay reglamento, esto para que lo tomen en cuenta.

18

19 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les manifiesta, se hace  
20 necesario apoyar, el Concejo ha estado sin asesoría legal, hemos tenido bastantes  
21 denuncias, nos hace falta, reconozco al Lic. Callejas como asesor 4s excelente, así que  
22 de mi parte estoy de acuerdo, así que lo someto a votación, levanten la mano los que  
23 estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

24

25 Los señores regidores: Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel  
26 Ugarte Huertas y José Manuel Vargas Chaves, regidor suplente en ejercicio están de  
27 acuerdo, mientras que la señora Guiselle Bustos Chavarría manifiesta que no está de  
28 acuerdo.

29 Con el agregado anterior los señores regidores muy conformes.

30

1 Por Unanimidad **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, nombra al señor Lic.  
2 Christian Callejas Escoto, cédula N° 8-01270837, vecino de Liberia Guanacaste, como  
3 asesor Legal del Concejo Municipal de la Cruz, por medio tiempo y sin el pago de  
4 prohibición, bajo la modalidad de teletrabajo, a fin de que no esté en condición de  
5 jerarquía y cercanía con el señor Alcalde Municipal Junnier Alberto Salazar Tobal, a partir  
6 del 16 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 inclusive, con una jornada  
7 de trabajo de 8.00 de la mañana a las 12:00 del mediodía de lunes a jueves y de 4:00 pm  
8 a 8 pm los viernes con asistencia obligatoria a las sesiones del Concejo Municipal,  
9 pudiéndose sustituir el horario los días en que se realicen sesiones extraordinarias,  
10 basado en la siguiente justificación:

11 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal es un Ente que emite actos de naturaleza  
12 eminentemente jurídica que requieren de criterio técnico de un Abogado o Abogada de  
13 confianza.

14  
15 **SEGUNDO:** Que es potestad exclusiva del Concejo Municipal la escogencia libre de su  
16 asesor o asesora legal. En esos términos, en el pasado reciente se ha emitido una  
17 resolución en jerarquía impropia por parte de la sección tercera del Tribunal Contencioso  
18 Administrativo y Civil de Hacienda (*Resolución No. 325-2017, las diez horas treinta*  
19 *minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete*) en la que se rechazaba el veto de  
20 la Alcaldía Municipal de La Cruz y se dimensionaba que es potestad exclusiva del  
21 Concejo el nombramiento de su asesor y que la Alcaldía debe limitarse a ejecutar el  
22 acuerdo.

23  
24 **TERCERO:** Que en fechas recientes, se han establecido demandas contra los miembros  
25 del Concejo Municipal, en su condición de Regidores, que requieren de asesoría legal  
26 inmediata.

27  
28 **CUARTO:** Que en reuniones previas de la mayoría de miembros de este Concejo se ha  
29 determinado que la persona a postular para ese cargo es el licenciado Christian  
30 Alexander Callejas Escoto. En esa línea, en un proceso penal que se tramita contra el

1 Alcalde Municipal Junnier Salazar Tobal, y que ya fue elevado a juicio, se generó que la  
2 oficina de protección a víctimas y testigos del Poder Judicial haya inscrito al Licenciado  
3 Callejas Escoto en un programa de atención de naturaleza confidencial ya que es testigo  
4 y víctima en la causa antes dicha.

5  
6 **QUINTO:** Que en caso de ser aprobada esta moción por parte del Honorable Concejo  
7 Municipal, se origina la necesidad de alejamiento prudente entre el licenciado Christian  
8 Callejas y el señor Alcalde Municipal en tanto relación de jerarquía laboral que existiría  
9 entre ellos.

10  
11  
12 **SEXTO:** Que la jurisprudencia contencioso administrativo y de sala constitucional<sup>1</sup>,  
13 han reconocido la posibilidad de dictar medidas cautelares en sede administrativa

14  
15 <sup>1</sup> Sentencia: 02801 Expediente: 10-001726-1027-CA.-29/07/2010 Hora: 03:50:00 p.m. Emitido por: Tribunal Contencioso  
16 Administrativo, Sección III: SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES, LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL DEBIDO PROCESO:  
17 Tal y como fue señalado líneas atrás, estamos ante una Medida Cautelar dictada con ocasión de una Investigación  
18 Preliminar que se está realizando en contra del aquí recurrente, misma que constituye una fase preliminar -previa- y  
19 facultativa -en principio- a un procedimiento administrativo, la cual tiene como objeto: 1) Determinar si existe mérito para  
20 la apertura de un procedimiento administrativo, 2) Identificar a los presuntos responsables, cuando se trata de una falta  
anónima y 3) Recabar elementos de juicio para formular el traslado de cargos. Sobre el tema de la investigación preliminar,  
la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en voto número 7096-96 de las doce horas cuarenta y cinco minutos  
del veinticuatro de Diciembre de 1996 señaló: "...no se ha lesionado el derecho fundamental al debido proceso en perjuicio  
de la recurrente, toda vez que los actos de investigación que apunta, constituyen una fase preliminar que podrían servir  
como base a un posterior procedimiento administrativo..., ello constituye entonces una facultad del órgano administrativo

21 siempre que concurren los elementos básicos de: a- El peligro en la demora, b- La  
22 ponderación de los intereses en juego y, c- La apariencia de buen derecho que revista la  
23 acción que sirve de base a la protección cautelar<sup>1</sup>.

24 **SETIMO:** Que el Concejo Municipal se encuentra facultado para emitir las medidas  
25 cautelares y le sirven de fundamento los artículos del Código Procesal Penal que en su  
26 artículo 241.b establece la figura del peligro de obstaculización y los artículos 204 y 204  
27 bis establecen las medidas de protección de que debe gozar el testigo. También, la ley  
28 de protección a víctimas y testigos (No. 8720) establece como objeto, proteger los  
29 derechos de las víctimas, testigos y otros sujetos intervinientes en el proceso penal, así  
30 como regular las medidas de protección extraprocesales y su procedimiento (Art. 1). Por

1 otro lado, esta misma ley en su artículo 2 establece los principios de protección y de  
2 proporcionalidad y razonabilidad en las medidas de protección que se dicten.

3 **POCTAVO:** Que la medida más adecuada para garantizar la protección del testigo  
4 sin afectar el correcto y eficiente desenvolvimiento de la función del asesor legal es  
5 **el teletrabajo**. En esa línea, existen varias normas que autorizan esta figura y son

6 

---

  
7 competente, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso que tienda a averiguar la verdad real de los  
8 hechos objeto de las pesquisas,..., ya que de iniciarse el procedimiento mencionado, será en el momento procesal  
9 oportuno donde pueda manifestarse sobre los hechos que fueron imputados y en consecuencia, tener acceso a las piezas  
10 del expediente que le interesan. No obstante, lo anterior, cabe advertir al órgano recurrido, que, al iniciarse un proceso  
11 disciplinario en perjuicio de aquella, los medios probatorios que darían base a la gestión disciplinaria que se interesa,  
12 deberán ser evacuados con la necesaria intervención de la recurrente a fin de que se manifieste sobre la procedencia o  
13 no de los mismos." Ahora bien, es menester recordar sobre el tema de las Medidas Cautelares en sede administrativa,  
14 que las mismas pueden dictarse incluso en la etapa de investigación preliminar y no por ello se violenta la característica  
15 estructural de la instrumentalidad. En este sentido la Sala Constitucional ha señalado: "La instrumentalidad de las medidas  
16 cautelares en la vía administrativa debe ser entendida en su correcto sentido, en el tanto, no se quebranta esa cualidad  
17 por el hecho de que el órgano director no haya iniciado el procedimiento administrativo, pero adopte la medida cautelar  
18 dentro de la fase de investigación preliminar (...) debe considerarse que se trata de una medida meramente preventiva,  
19 llamada a desaparecer un vez definida la situación que la motiva..." (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,  
20 Voto 1030-06)."

21 <sup>2</sup> Sentencia: 00062 Expediente: 05-000576-0388-Cl. - 11/06/2009.- Hora: 11:30:00 a.m. Emitido por: Tribunal  
22 Contencioso Administrativo, Sección VII.

23 el Decreto N° 37695-MP-MTSS, publicado en la Gaceta N° 98 del 23 de mayo del 2013;  
24 el Decreto N° 39225-MP-MTSS-MICITT y; la Ley para Regular el Teletrabajo (9738), las  
25 que establecen que el teletrabajo apoya las políticas públicas en materia de empleo  
26 mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
27 (TIC's). Así mismo, es preciso observar que la función del asesor legal del Concejo no es  
28 de atención al público pues se limita a la asesoría a las diferentes fracciones y a la  
29 presidencia y vicepresidencia del Concejo Municipal misma que se brinda por medio de  
30 tecnologías de información y comunicación como llamadas telefónicas, video llamadas y  
correo electrónico ya que las y los regidores no son funcionarios con horario ni  
permanencia en las instalaciones municipales por lo que la implementación del  
teletrabajo en este caso no vendría a significar ninguna afectación al interés público ni a  
los servicios públicos.

31 **NOVENO:** Que según criterio C-104-2016 de fecha 2 de mayo de 2016, de la  
32 Procuraduría General de la República, a los asesores de confianza del Concejo  
33 Municipal no se les debe pagar el rubro de prohibición.

34 **DECIMO:** Considerando la carga de trabajo efectivo que tendrá el asesor legal y bajo  
35 principios de economía y eficiencia administrativa, no se hace necesaria una jornada de  
36 trabajo de tiempo completo, por lo que se recomienda que la contratación debe ser de  
37 medio tiempo, quedando una jornada de 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía de

1 lunes a jueves y de 4:00 P.M a 8:P.M. los viernes con asistencia obligatoria a las  
2 sesiones ordinarias del Concejo Municipal, pudiéndose sustituir el horario los días en que  
3 se realicen sesiones extraordinarias. Por todo lo antes expuesto se justifica el  
4 nombramiento del Lic. Callejas Escoto como Asesor Legal del Concejo Municipal de La  
5 Cruz. Quedando aprobada moción presentada por el señor Marvin Tablada Aguirre,  
6 Regidor Propietario Municipal de la Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO,**  
7 **EN FIRME, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, con 4 votos a favor (Blanca**  
8 **Cásares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, y José**  
9 **Manuel Vargas Chaves: Regidor suplente en ejercicio), con uno en contra: Guiselle**  
10 **Bustos Chavarría.**

#### 11 ARTICULO CUARTO

#### 12 ASUNTOS VARIOS

13  
14 **1.- Presentado por el señor José Reynaldo Fernández Vega: Síndico Suplente,**  
15 **Distrito Santa Cecilia La Cruz Guanacaste:**

16  
17 Respetados Señores:

18  
19 Con todo respeto solicito este espacio para pedir que se aclare una situación que se dio  
20 en el Concejo en una Sesión del día 06 de setiembre de 2019, acta #34, Sesión #34,  
21 donde la señora Regidora Guiselle Bustos Chavarría lanzó acusaciones o aseveraciones  
22 en mi contra denigrando mi integridad y moral sin razón.

23 Tengo las pruebas tanto documental como testimonial de que lo que la señora Bustos  
24 Chavarría dijo es falso.

25 Le solicito a la señora Regidora Bustos Chavarría retractarse de lo antes dicho, de lo  
26 contrario procederé según corresponde. **FIRMADO.**

27  
28 El señor José Reynaldo Fernández Vega, síndico suplente distrito Santa Cecilia les dice,  
29 voy a ser breve, se habló de honestidad cuando se vio la Modificación N° 08, hable de  
30 Estocolmo de honestidad y doña Guiselle comentó que yo le había quedado debiendo a

1 2 empleados míos sin el salario, y que siendo miembro del Concejo de Distrito de Santa  
2 Cecilia sobre unas compras de útiles de oficina y que no había entregado, me dio tanta  
3 vergüenza y no dije nada y las pruebas contundentes las tengo comprobantes que les  
4 pagué, hice el finiquito con los 2 empleados, firmado por ellos, con firma original con  
5 copia y fueron ¢ 100 mil colones y recurso del archivador, computadora y demás, era  
6 para el Concejo de Distrito de Santa Cecilia y tenía que recoger ese material y don  
7 Carlos Ugarte e3n es época ejecutivo municipal de la Cruz con funcionarios municipales  
8 se acarreó el material que se traería para acá, se levantó un acta del material y quiero  
9 dejar claro, no es para levantar roncha, y le pido humildemente a doña Guiselle que se  
10 retracte y salir el 30 de abril libre y no estar en los Tribunales y quiero estar vivo y  
11 rescatar mi honestidad y no tener que presentar esto a otras instancias y no pasar esa  
12 vergüenza, esto es para ponerlo en conocimiento de ustedes..

13 La señora Blanca casares Fajardo, presidente Municipal les dice, doña Guiselle usted  
14 quiere decir algo?. Es importante porque hasta aquí llegaría todo, pero doña Guiselle no  
15 dice nada, así que queda en audios que ella no se retracta.

16

## 17 **ARTICULO QUINTO**

18

## 19 **CIERRE DE SESION**

20

21

22 Al no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 21:15 horas.

23

24

25

26 Blanca Casares Fajardo

Lic. Carlos Miguel Duarte Martínez

27 Presidente Municipal

Secretario Municipal.

28

29

30

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12